

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 30 de julio de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN, APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: “ADAPTACIÓN ESPACIO A TIENDA EN EL RESTAURANTE MIRADOR”.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, con una asignación de ocho mil euros (8.000€), para la realización de la actuación “Adaptación espacio a tienda en el Restaurante Mirador” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas Nominativas.

El alcalde del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, en fechas 5/06/2026, 10/06/2026 y 12/06/2026 presenta solicitudes de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La documentación presentada es la siguiente:

- Solicitud de asistencia económica (modelo normalizado) firmada por el Alcalde.
- Certificación expedida por el Secretario municipal, en la que se acredita que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar, en su caso, la aportación municipal.
- Memoria valorada suscrita por técnico del servicio de arquitectura del Área de asistencia a municipios de esta Diputación.
- Justificación de la adopción de las medidas de difusión para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería, consistente en la publicación de la información relativa a la asistencia económica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Informe final suscrito por el arquitecto técnico de la unidad de asistencia a municipios donde se aprecia que los trabajos se encuentran totalmente finalizados y que se corresponden con la memoria inicial dando su conformidad con la actuación y ejecución.
- Cuenta justificativa suscrita por la Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de 8.164,55 €, en la que se declaran los gastos realizados con cargo a la asistencia económica, con indicación de los pagos realizados en fecha 19/12/2025 y 26/01/2026.

Código Seguro De Verificación	EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud con destino al proyecto denominado “Adaptación espacio a tienda en el Restaurante Mirador” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas Nominativas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

En su artículo 2 la LGS autoriza la concesión de subvenciones para la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad ya realizados.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos

Código Seguro De Verificación	EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, con una asignación de ocho mil euros (8.000€), para la realización de la actuación “Adaptación espacio a tienda en el restaurante Mirador”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ocho mil euros (8.000€), con destino al proyecto referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas Nominativas.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud por el importe comprometido una vez aprobada la presente resolución.

4º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, en relación a la actuación denominada “Adaptación espacio a tienda en el Restaurante Mirador” por importe de ocho mil ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (8.164,55 €).

5º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:04:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EGPtNfzFSbOpMwnwBWZk5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

